

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**

**CONVOCATORIA, BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE
VIGILANTES MUNICIPALES, A TIEMPO COMPLETO, SEGÚN
NECESIDADES DEL SERVICIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO
DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la Selección, Provisión y Constitución de Bolsa de Empleo a efectos de Contratación Laboral Temporal de dos Vigilantes Municipales como máximo, según necesidades del servicio que se determinarán por la Alcaldía, a tiempo completo, de lunes a domingo y en honorario ajustado a la Legislación Laboral según cuadrante, para el desempeño de las funciones inherentes a dicho puesto previstas en el artículo 6.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Vigilantes Municipales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.


Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

SEGUNDA. FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR.-

Las funciones a desarrollar por los vigilantes son aquellas que no estén en contradicción con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y, en concreto, las siguientes:

a) Las propias del artículo 6.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales: custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales.

b) Tareas de apoyo a los Servicios Municipales, sin competencias en materia de seguridad, con carácter informador a los ciudadanos, con el fin de reforzar los Servicios de cara a la ciudadanía y el buen

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			

discurrir del día a día en el Municipio de Los Corrales.

c) Aquellas otras que le requiera la Alcaldía, de acuerdo con la Normativa Vigente.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.-

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.


Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			

los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Equivalente o Titulación Superior (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

f) Poseer Permiso de Conducir Tipo “B”.

g) Presentar N.I.F., Solicitud de Participación y Currículum, acompañado de los documentos que acrediten las circunstancias del mismo.

h) Será requisito para el acceso y ejercicio a las Profesiones, Oficios y Actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello, se deberá aportar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

QUINTA. INSTANCIA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo consta en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. Los aspirantes a esta contratación temporal deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

a) Los requisitos generales de toda solicitud: nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en las Oficinas Municipales y Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales.

b) Manifiestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán acompañar a la instancia la siguiente documentación, fotocopia cimpulsada o con su original para su cotejo:

- D.N.I. o documento identificativo similar.
- Título exigido en la Convocatoria.
- Permiso de Conducir Tipo “B”.
- Currículo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955917518, o vía e-mail a la dirección fcloscorrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.


El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán también en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (<https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>).

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución definitiva del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			

la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal: D. Andrés Bautista Lara, D. Manuel Ibáñez Rodríguez, Dª. Vanesa Álvarez Buenrostro y Dª. Ana Velasco Martín (Secretaria).

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.


Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==		



OCTAVA. 1.: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.-

1- VALORACIÓN CURRÍCULUM. Máximo 6 puntos

- FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 1 puntos)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Duración	Oficial	No Oficial
Hasta 20 horas	0,10 puntos	0,05 puntos
De 21 a 40 horas	0,25 puntos	0,125 puntos
De 41 a 100 horas	0,50 puntos	0,25 puntos
De más de 100 horas	0,75 puntos	0,375 puntos

- Estar en posesión del título de Vigilante de Seguridad: 2 puntos.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)

- Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como Vigilante, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,006 puntos.

- Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como Vigilante, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,003 puntos.

Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o Contratos de Trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Vigilante.

NOVENA. CALIFICACIÓN.-

La calificación final será la suma de puntos de la Formación y de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:


- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Esta lista se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo de dos días. Posteriormente, la relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de la Lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos.

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==		



UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

Caso de que el el Certificado de Delitos de Naturales Sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la Selección y no se le podrá realizar Contratación, que se formalizará con el siguiente de la Lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.


Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en “suspensión de llamamiento”.

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==		



Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de jefa de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades.

DÉCIMOSEGUNDA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).


En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del Contrato Laboral será la Jurisdicción Civil.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN Y BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE VIGILANTES MUNICIPALES, A TIEMPO COMPLETO, CON UNA DURACIÓN DE SEIS MESES, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES.-

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos....

DNI....

Dirección....

Código Postal... Municipio... Provincia....

Teléfono.... Móvil.... FAX

Correo Electrónico....

Denominación al puesto al que aspira.....

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBJETO DE LA SOLICITUD.

1. Que vista la convocatoria en relación con la Selección y Bolsa de Contratación Laboral Temporal de dos plazas de Vigilantes Municipales, a tiempo completo con una duración de seis meses, mediante el Sistema de Concurso de Méritos del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la Convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.


Asimismo, no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual

SOLICITA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			

de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1....

2...

3....

4...

5...

6...

7...

8...


Fecha y firma

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de Expedientes Administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.-

Código Seguro De Verificación:	R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	26/11/2019 15:48:01	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8sr0piEjt1U/1p3wvdZ7A==			